

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Servicios Sociales
Consulta pública del anteproyecto
Anteproyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula la concesión de plazas en los Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El artículo 1.3 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece que “La Comunidad de Madrid garantizará también la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la ordenación de la actividad de las entidades, centros y servicios de acción social y el desarrollo de actuaciones de inspección y control de la calidad en los servicios por ellos prestados”</p> <p>Entre las prestaciones materiales reguladas en la citada Ley 11/2003, de 27 de marzo, se encuentra la “manutención, que consiste en proporcionar alimentos preparados para su consumo, ya sea en locales de atención colectiva o en el propio domicilio del usuario” (art. 18.2.e)</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>La Comunidad de Madrid cuenta con varios comedores sociales cuya regulación, hasta la actualidad, venía dada por Instrucción de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, por lo que se hace necesario regular esta materia mediante Orden de la Consejería.</p> <p>Mediante la citada Orden se regularían los requisitos necesarios para solicitar plaza en uno de los comedores sociales de la Comunidad de Madrid, la regulación de las listas de espera, en el caso de que las hubiera, y de los derechos y deberes de los usuarios de las mismas.</p>
Objetivos
<p>El principal objetivo perseguido por este anteproyecto de Orden es regular el procedimiento de acceso a los comedores sociales de la Comunidad de Madrid y regular los requisitos y los derechos de los usuarios.</p>
Posibles soluciones alternativas
<p>No se han considerado alternativas, toda vez que la regulación de esta materia debería de realizarse mediante norma de la Consejería al regular los derechos de los usuarios de los comedores sociales.</p>



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fecha:	Fecha:
Fdo.: El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital	Fdo.: El Director General de Servicios Sociales